

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. DE 2005

(001444)

23 JUN 2005

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga – Bogotá (vía Chiquinquirá) y viceversa a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que los representantes legales de las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A., a través de documentación radicada con el número 64333 del 16 de noviembre de 2004 y No. 31744 de junio 21 de 2005, solicitó ante el Ministerio de Transporte reestructuración de horarios en la ruta autorizada, así:

*Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda.

- BOGOTA - BUCARAMANGA (vía Chiquinquirá) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 03:00 – 07:00 – 11:30 – 13:00 – 15:00 – 18:30

Saliendo de Bucaramanga: 03:00 – 08:00 – 10:30 – 16:00 – 17:30 – 19:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

*Transportes Reina S.A.

- BOGOTA - BUCARAMANGA (vía Chiquinquirá) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 02:00 – 05:00 – 08:00 – 10:30 – 14:00 – 16:00 – 19:00 – 20:30

Saliendo de Bucaramanga: 02:00 – 07:00 – 08:45 – 10:00 – 13:00 – 15:00 – 18:30 – 20:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

Que mediante Resoluciones No. 5216 del 3 de diciembre de 1992 y No. 600 del 15 de marzo de 1994, se autorizó a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A., la prestación del servicio en la ruta Bogotá – Bucaramanga (vía Chiquinquirá), respectivamente, así:

*Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda.

001444

23 JUN 2005

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga - Bogotá (vía Chiquinquirá) y viceversa a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda. y Transportes Reina S.A."

• BOGOTA - BUCARAMANGA (vía Chiquinquirá) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 03:00

Saliendo de Bucaramanga: 03:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

*Transportes Reina S.A.

• BOGOTA - BUCARAMANGA (vía Chiquinquirá) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 02:00 - 07:15

Saliendo de Bucaramanga: 02:00 - 08:45

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios que reposa en este Ministerio de Transporte, se establece que las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A., son las únicas que tienen autorizada la ruta Bogotá - Bucaramanga y viceversa vía Chiquinquirá.

Que las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A., allegan relación de conductores expedidos por los Terminales de Transportes de Bucaramanga y Medellín, relacionados con las rutas a reestructurar, del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2004 al 28 de febrero de 2005.

Que de acuerdo al reporte y certificación expedido por los mencionados Terminales, las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A., vienen prestando el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la cantidad de horarios que pretenden registrar en las rutas.

Que evaluada las peticiones presentadas por la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A., se establece que para satisfacer las necesidades del servicio se requiere el incremento de horarios en la ruta Bucaramanga - Bogotá (vía Chiquinquirá) y viceversa, tal como lo vienen prestando las empresas aludidas, razón por la cual se concluye procedente acceder al requerimiento de reestructuración de horarios.

Que de acuerdo al Plan de Rodamiento presentado por las empresas, al aumentar los horarios en la ruta Bogotá - Bucaramanga y viceversa, su capacidad transportadora asignada es suficiente para prestar todas las rutas y horarios autorizados.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá - Bucaramanga (vía Chiquinquirá) y viceversa a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A. Así:

*Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda.

• BOGOTA - BUCARAMANGA (vía Chiquinquirá) Y VICEVERSA

001444

23 JUN 2005

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bucaramanga - Bogotá (vía Chiquinquirá) y viceversa a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetran Ltda. y Transportes Reina S.A."

Saliendo de Bogotá: 03:00 - 07:00 - 11:30 - 13:00 - 15:00 - 18:30

Saliendo de Bucaramanga: 03:00 - 08:00 - 10:30 - 16:00 - 17:30 - 19:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

*Transportes Reina S.A.

• BOGOTA - BUCARAMANGA (vía Chiquinquirá) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 02:00 - 05:00 - 08:00 - 10:30 - 14:00 - 16:00 - 19:00 - 20:30

Saliendo de Bucaramanga: 02:00 - 07:00 - 08:45 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 18:30 - 20:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Lujo, Clase de Vehículo: Grupo C.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras autorizadas a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A., deberán empezar a servir los nuevos servicios aquí autorizados dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- El término de duración de la presente autorización será por cinco (5) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales Santander, Antioquia, Boyacá y Cundinamarca del Ministerio de Transporte, para que le comuniquen la presente decisión a las Terminales de Transporte respectivas. Asimismo, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán Ltda. y Transportes Reina S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Revisado por: Enrique Carbonell Salas
Proyocó: Francisco Lozano
Radicados: MF-64333-2004/31744-2005